



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS**

Diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 97

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Núm. 94 del nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se concedió a **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.310, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, licencia no remunerada desde el dieciséis (16) de septiembre y hasta el diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de licencia no remunerada, debe realizarse así:

“ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto. Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.” (Énfasis ajeno al texto original).

3. Que, además, el Acuerdo PCSJA24-12238 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reglamentó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, estableció:

“ARTÍCULO 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo (...)”

4. Que, en la planta de personal del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, no subsiste empleado en carrera que pueda ocupar dicho cargo y que, en virtud de lo anterior, se realizó publicación digital de la convocatoria para la designación respectiva, con efectos hasta el nueve (9) de septiembre de esta anualidad.

De este modo, se allegaron las siguientes hojas de vida:

4.1. María Fernanda Rodríguez Herrera: abogada, sin propiedad en la Rama Judicial.

4.2. William Betancur Ramírez: abogado, vinculado en propiedad.

4.3. Sharon Liseth González Martínez: abogada, sin propiedad en la Rama Judicial.

4.4. Paola González Navarro: abogada, sin propiedad en la Rama Judicial.

4.5. Tania Karina Reyes Valderrama: abogada, sin propiedad en la Rama Judicial.

5. Que el único aspirante con propiedad en la Rama Judicial e interés en detentar el cargo, lo es **WILLIAM BETANCURT RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 75.076.553, quien, además, actualmente funge como Escribiente del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas y ostenta experiencia en el campo, al punto de haber ocupado en repetidas oportunidades el cargo que hoy se provee, mostrándose procedente su designación.

6. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0808 del día nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para suplir el cargo, mientras perdura la licencia no remunerada del titular.

7. Que al encontrarse procedente la designación de **WILLIAM BETANCURT RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 75.076.553, se lo nombrará como Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a partir del veintisiete (27) de mayo y hasta el veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

8. Que no se dispondrá enviar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la documentación pertinente que acredita que **WILLIAM BETANCURT RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 75.076.553, reúne los requisitos que el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, exige para desempeñar el cargo de Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en tanto allí ya se cuenta con la hoja de vida completa del mencionado servidor judicial.

En tales condiciones, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD, en el cargo de **Oficial Mayor Nominado del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a **WILLIAM BETANCURT RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 75.076.553, desde el dieciséis (16) de septiembre y hasta el diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- ENTERAR personalmente del contenido de este acto administrativo a **WILLIAM BETANCURT RAMÍREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA RESTREPO MEJÍA
JUEZ